

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 19 de Agosto del 2025

RESOLUCION DE OFICINA N° 000322-2025/OAF/RENIEC

VISTOS:



El Memorando N° 000027-2025/OCI/RENIEC (16.ene.2025), del Órgano de Control Institucional, el Memorando N° 000073-2025/OFCI/RENIEC (10.feb.2025), de la Oficina de Formación Ciudadana e Identidad, el Memorando N° 000327-2025/OPH/RENIEC (04.jun.2025), de la Oficina de Potencial Humano, el Memorando N° 000331-2025/DRE/SDPEG/RENIEC (04.jul.2025), de la Sub Dirección de Procedimiento Electoral y Georreferenciación de la Dirección de Registro Electoral, los Memorandos N° 000895-2025/DRE/RENIEC (02.jul.2025) y N° 000949-2025/DRE/RENIEC (09.jul.2025), de la Dirección de Registro Electoral, el Memorando N° 000325-2025/DSR/SDSC/RENIEC (04.ago.2025), de la Sub Dirección de Servicios al Ciudadano de la Dirección de Servicios Registrales, los Memorandos N° 001700-2025/OTI/UIST/RENIEC (05.ago.2025) y N° 001736-2025/OTI/UIST/RENIEC (12.ago.2025), de la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico de la Oficina de Tecnologías de la Información, los Informes N° 000069-2025/HGG/OAF/USGCP/RENIEC (13.ago.2025) y N° 000070-2025/HGG/OAF/USGCP/RENIEC (14.ago.2025), de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, el Correo Electrónico del responsable del Depósito Central (18.ago.2025); y, el Informe Técnico N° 000133-2025/OAF/USGCP/RENIEC (18.ago.2025), de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo conforme a las facultades transferidas en el literal a.9), del inciso 5), del artículo 2°, de la Ley N° 30823, - **Ley que delega en el Poder Ejecutivo la Facultad de legislar en materia de gestión económica y competitividad, de integridad y lucha contra la corrupción, de prevención y protección de personas en situación de violencia y vulnerabilidad y de modernización de la gestión del Estado**, promulgó con el refrendo de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y del Ministerio de Economía y Finanzas, el **Decreto Legislativo N° 1439** - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, a través del cual se desarrolla el "**Sistema Nacional de Abastecimiento**";

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, el Poder Ejecutivo con el Refrendo del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el "**Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento**", el cual tiene por objeto reglamentar el Decreto Legislativo N° 1439, a través del cual se desarrolla la cadena de abastecimiento público, con una visión sistemática e integral, a fin de establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del *Sistema Nacional de Abastecimiento*;

Que, la Dirección General de Abastecimiento, *Ente Rector* del Sistema Nacional de Abastecimiento, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada "**Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE**", la cual tiene como objeto regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, a fin de provenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE, la cual fuera posteriormente modificada parcialmente mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01.

Que, bajo esa misma línea la Dirección General de Abastecimiento, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 **“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”**, a través del cual se regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o son susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, la cual fuera posteriormente modificada parcialmente mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01;

Que, el artículo 47°, de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, establece que la baja de bienes muebles patrimoniales es el *“procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC”*;

Que, el artículo 48°, de la misma directiva, señala las causales para la baja patrimonial, indicándose en su literal h), que, *los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) son los Aparatos Eléctricos y Electrónicos (AEE) que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u insolencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y que adquieren la calidad de residuos, comprendiendo también sus componentes, accesorios y consumibles*;

Que, la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *“Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”*, señala en el octavo párrafo, de su acápite IV, que *“los RAEE son los aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos, comprendiendo también a sus componentes, accesorios y consumibles”*;

Que, el inciso 6.1, del acápite VI, de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *“Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”*, señala que, *“la OCP, identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE. Si por la naturaleza del bien se requiere mayor información, solicita apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE...”*;

Que, el inciso 6.4, de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *“Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”*, señala que, *“se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. La baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo a su donación”*;

Que, el inciso 7.1, del acápite VII, de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *“Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”*, señala que *“la OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de ser conforme, en el plazo de 15 días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja”*;

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0061-2024-JNAC/RENIEC, señala en el literal c), de su artículo 33°, que la *Oficina de Administración y Finanzas es el órgano de apoyo, encargado de conducir y supervisar las actividades del Sistema Nacional de Contabilidad, el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Abastecimiento*; estableciéndose en el literal f), de su artículo 74°, que *“la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial tiene la función de planificar, coordinar y ejecutar las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes muebles de propiedad de la institución y los que se encuentran bajo su administración”*;

Que, mediante Informe Técnico N° 000133-2025/OAF/USGCP/RENIEC, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, concluye, luego de la evaluación técnica realizada, en la pertinencia de efectuar la baja patrimonial de 46 bienes muebles patrimoniales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), establecido en el literal h) del artículo 48° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, cuyas características principales, marca, modelo, serie, estado de conservación, condición, valores, ubicación física, entre otros, se detallan en el *Anexo N° 01* de la presente Resolución;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”* aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias; la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada *“Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE”*, aprobado mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y modificado mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01; la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, que crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 00061-2024/JNAC/RENIEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la baja patrimonial de los registros contables y patrimoniales de 46 bienes muebles patrimoniales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), establecido en el literal h), del artículo 48), de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, cuyas características principales, código patrimonial, marca, ubicación, estado de conservación, entre otros, se detallan en el **Anexo N° 01** de la presente Resolución de Oficina.

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente Resolución y sus anexos correspondientes a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial y a la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración y Finanzas dentro de los 02 días hábiles de su emisión.

Artículo 3º.- Autorizar que la Unidad de Contabilidad, y la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, procedan con la cancelación de la anotación en el registro contable patrimonial de los bienes muebles patrimoniales descritos e identificados en el **Anexo N° 01**, que forma parte integrante de la presente Resolución de Oficina.

Artículo 4º.- Encargar en el marco del numeral 7.2.1, del inciso 7.2, del acápite VII, de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 “*Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE*”, a la Oficina de Comunicaciones y Prensa, la publicación de la presente Resolución de Oficina y su **Anexo N° 01** en el portal institucional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (www.reniec.gob.pe), dentro del plazo máximo de 15 días hábiles de su emisión.

Artículo 5º.- Encargar a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial realice las acciones correspondientes, bajo los parámetros establecidos de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 “*Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE*”, para que en un plazo máximo de 05 meses de emitido el presente documento, realice la disposición final de los bienes muebles patrimoniales señalados en el **Anexo N° 01** de la presente Resolución de Oficina.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

RKGA/LMDA/gtj

ANEXO N° 01
RESOLUCION DE OFICINA N° 322-2025/OAF/RENIEC
RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAAE

ENTIDAD: REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL (RENIEC)

ITEM N°	CODIGO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACION DEL APARATO ELECTRICO Y ELECTRONICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	UBICACION FISICA DEL RAAE	CATEGORIA (2)	SUB CATEGORIA (2)	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAAE (3)	CONDICION DEL RAAE (4)
01	32220757-0037	CAFETERA ELECTRICA	OSTER	9105.0301	118.00	SEDE CATALINO MIRANDA	2	2.1	1	2.80	0.0028	COMPLETO	INOPERATIVO
02	32220757-0071	CAFETERA ELECTRICA	OSTER	9105.0301	179.00	SEDE CATALINO MIRANDA	2	2.1	1	2.80	0.0028	COMPLETO	INOPERATIVO
03	74220897-2338	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	CANON	9105.0301	798.96	SEDE REGIONAL HUANCAYO	4		1	0.85	0.0009	COMPLETO	INOPERATIVO
04	74222358-0436	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER Y/O FAX	XEROX	1503.020101	180.56	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.2	1	22.10	0.0221	COMPLETO	INOPERATIVO
05	95223791-0272	FACSIMIL	PANASONIC	1503.020303	1.00	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.3	1	3.00	0.0030	COMPLETO	INOPERATIVO
06	32226061-0041	HORNO MICROONDAS	LG	9105.0301	236.00	SEDE CATALINO MIRANDA	1	1.1	1	11.38	0.0114	COMPLETO	INOPERATIVO
07	32226061-0168	HORNO MICROONDAS	ELECTROLUX	9105.0301	395.00	SEDE CATALINO MIRANDA	1	1.1	1	9.78	0.0098	COMPLETO	INOPERATIVO
08	60225990-0002	MEGOMETRO	AMPROBE	1503.020905	1.00	SEDE CATALINO MIRANDA	9		1	0.80	0.0008	COMPLETO	INOPERATIVO
09	60225990-0004	MEGOMETRO	AMPROBE	1503.020905	1.00	SEDE CATALINO MIRANDA	9		1	0.80	0.0008	COMPLETO	INOPERATIVO
10	74088037-0788	MONITOR LED	DELL	9105.0301	345.36	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	5.50	0.0055	COMPLETO	INOPERATIVO
11	74088187-1751	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	4.09	0.0041	COMPLETO	INOPERATIVO
12	74088187-2049	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	4.09	0.0041	COMPLETO	INOPERATIVO
13	74088187-2141	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	4.09	0.0041	COMPLETO	INOPERATIVO
14	74088187-2839	MONITOR PLANO	LENOVO	1503.020301	1.00	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	3.00	0.0030	COMPLETO	INOPERATIVO
	4088187-2958	MONITOR PLANO	LENOVO	1503.020301	1.00	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	3.00	0.0030	COMPLETO	INOPERATIVO
	4088187-4486	MONITOR PLANO	LENOVO	1503.020301	1.00	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	3.00	0.0030	COMPLETO	INOPERATIVO
	4088187-5051	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	9105.0301	397.84	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	4.09	0.0041	COMPLETO	INOPERATIVO
18	74088187-5942	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	4.09	0.0041	COMPLETO	INOPERATIVO
19	60226846-0004	PINZA AMPERIMETRICA	AMPROBE	1503.020905	1.00	SEDE CATALINO MIRANDA	9		1	0.30	0.0003	COMPLETO	INOPERATIVO
20	60226846-0008	PINZA AMPERIMETRICA	FLUKE	1503.020905	1.00	SEDE CATALINO MIRANDA	9		1	0.30	0.0003	COMPLETO	INOPERATIVO
21	11226386-0018	REFRIGERADORA ELECTRICA DOMESTICA	MIRAY	1503.020901	34.71	SEDE CATALINO MIRANDA	1	1.1	1	30.00	0.0300	COMPLETO	INOPERATIVO
22	11226386-0153	REFRIGERADORA ELECTRICA DOMESTICA	INRESA	1503.020901	1.00	SEDE CATALINO MIRANDA	1	1.1	1	30.00	0.0300	COMPLETO	INOPERATIVO
23	74229989-0307	SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO-DISPENSADOR ELECTRICO	ANTRYX	1503.020101	53.44	SEDE REGIONAL HUANCAYO	1	1.1	1	14.00	0.0140	COMPLETO	INOPERATIVO
24	74229989-0491	SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO-DISPENSADOR ELECTRICO	SIN MARCA	1503.020101	1.00	SEDE CATALINO MIRANDA	1	1.1	1	14.00	0.0140	COMPLETO	INOPERATIVO
25	74229989-0792	SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO-DISPENSADOR ELECTRICO	ELECTROLUX	1503.020101	23.74	SEDE CATALINO MIRANDA	1	1.1	1	13.78	0.0138	COMPLETO	INOPERATIVO
26	74089500-7854	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	9105.0301	100.18	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	0.88	0.0009	COMPLETO	INOPERATIVO
27	74089500-8210	TECLADO - KEYBOARD	MICROSOFT	9105.0301	39.51	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	0.60	0.0006	COMPLETO	INOPERATIVO
28	74089500-8518	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	9105.0301	81.00	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	0.88	0.0009	COMPLETO	INOPERATIVO
29	32229213-0015	TERMO ELECTRICO	FACUSA	9105.0301	139.00	SEDE CATALINO MIRANDA	2	2.1	1	2.00	0.0020	COMPLETO	INOPERATIVO
30	32229213-0016	TERMO ELECTRICO	FACUSA	9105.0301	139.00	SEDE CATALINO MIRANDA	2	2.1	1	2.00	0.0020	COMPLETO	INOPERATIVO
31	32229228-0032	TERMO HERVIDOR ELECTRICO	MIRAY	9105.0301	131.00	SEDE CATALINO MIRANDA	2	2.1	1	2.00	0.0020	COMPLETO	INOPERATIVO
32	74089950-9770	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	1503.020301	1.00	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	8.25	0.0083	COMPLETO	INOPERATIVO
33	11227970-0514	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	MIRAY	9105.0301	79.00	SEDE CATALINO MIRANDA	1	1.2	1	3.62	0.0036	COMPLETO	INOPERATIVO
34	11227970-0575	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	MIRAY	9105.0301	79.00	SEDE CATALINO MIRANDA	1	1.2	1	3.62	0.0036	COMPLETO	INOPERATIVO
35	11227970-0579	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	MIRAY	9105.0301	79.00	SEDE CATALINO MIRANDA	1	1.2	1	3.62	0.0036	COMPLETO	INOPERATIVO
36	11227970-0580	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	MIRAY	9105.0301	79.00	SEDE CATALINO MIRANDA	1	1.2	1	3.62	0.0036	COMPLETO	INOPERATIVO



37	11227970-0581	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	MIRAY	9105.0301	79.00	SEDE CATALINO MIRANDA	1	1.2	1	3.62	0.0036	COMPLETO	INOPERATIVO
38	11227970-1090	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	MIRAY	9105.0301	94.00	SEDE CATALINO MIRANDA	1	1.2	1	3.62	0.0036	COMPLETO	INOPERATIVO
39	11227970-1313	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	CONTINENTAL	9105.0301	119.00	SEDE CATALINO MIRANDA	1	1.2	1	2.90	0.0029	COMPLETO	INOPERATIVO
40	11227970-1316	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	CONTINENTAL	9105.0301	119.00	SEDE CATALINO MIRANDA	1	1.2	1	2.90	0.0029	COMPLETO	INOPERATIVO
41	11227970-1324	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	CONTINENTAL	9105.0301	119.00	SEDE CATALINO MIRANDA	1	1.2	1	2.90	0.0029	COMPLETO	INOPERATIVO
42	11227970-1563	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	IMACO	9105.0301	119.00	SEDE CATALINO MIRANDA	1	1.2	1	4.00	0.0040	COMPLETO	INOPERATIVO
43	11227970-1580	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	IMACO	9105.0301	119.00	SEDE CATALINO MIRANDA	1	1.2	1	4.00	0.0040	COMPLETO	INOPERATIVO
44	11227970-1583	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	IMACO	9105.0301	119.00	SEDE CATALINO MIRANDA	1	1.2	1	4.00	0.0040	COMPLETO	INOPERATIVO
45	11227970-1599	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	IMACO	9105.0301	119.00	SEDE CATALINO MIRANDA	1	1.2	1	4.00	0.0040	COMPLETO	INOPERATIVO
46	11227970-1933	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	ALFANO	9105.0301	169.00	SEDE CATALINO MIRANDA	1	1.2	1	4.00	0.0040	COMPLETO	INOPERATIVO
TOTALES					4,898.30				46	258.67	0.2586		

- (1) Codigo patrimonial de AEE (incluye accesorios, perifericos y consumibles), de corresponder
- (2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM
- (3) Estado del RAEE: Completo-Incompleto
- (4) Condición: Operativo-Inoperativo

